

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 00485

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio en oportunidad, si se considera que dicha providencia de 10 de marzo de 2022 fue notificada en el estado electrónico E-42 de 11 de marzo de 2022, por tanto, los cinco días para subsanar fenecieron el 18 de marzo de esa misma anualidad, y el escrito subsanatorio se recibió en la cuenta de correo electrónico institucional de esta oficina hasta el 24 de ese mismo mes y año, a las 3:24 p.m., es decir, de forma extemporánea; el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964b141ce8f398017ba36107fe57b26dc6507f1094ccfa5605b6891263550c80**

Documento generado en 03/05/2022 04:46:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>